



11 de setiembre de 2025
DFPP-0673-2025

Señor
Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ASUNTO: Resultado del análisis efectuado sobre los estados financieros auditados del partido Puriscal en Marcha para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2024.

Estimado señor:

Mediante oficio n.° PRV-TN-058-10-2024, el partido Puriscal en Marcha (PM) remitió a este Departamento el reporte de contribuciones y los estados financieros auditados, en su versión definitiva, correspondientes a los ejercicios anuales comprendidos entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2024¹; todo ello con el propósito de que este órgano técnico realizara el ejercicio de revisión previa y lo publicara –posteriormente– en el sitio web institucional, conforme se exige en el tercer párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#) (CE) vigente.

Corresponde hacer notar que dicho procedimiento comprendió el examen general de los elementos que conforman la información anual auditada, con el propósito de identificar deficiencias, normativas o técnicas, que pudieran impedirle a este Departamento darse por satisfecho de su contenido y que, en este sentido, se limitase – en alguna forma– la aspiración estipulada por el legislador en el citado numeral.

Asimismo, resulta oportuno señalar que el alcance de ese ejercicio se limitó a la identificación de incumplimientos normativos y a la aplicación de procedimientos analíticos² diseñados para la detección de incongruencias numéricas o inconsistencias en las cifras objeto de examen, o de éstas con aquellas que fueron previamente

¹ Una vez llevada a cabo la verificación del compendio documental de cita, se corroboró la inclusión de dos certificaciones de inactividad económica suscritas por el CPA. Rodrigo Barrientos Boza, referentes a los los periodos anuales 2018-2019 y 2021-2022 respectivamente.

² Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 520) definen los procedimientos analíticos como: “(...) evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo.”

11 de setiembre de 2025

DFPP-0673-2025

Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora

Página: 2

reportadas ante este Departamento en los periodos intermedios que componen el ejercicio anual.

En este contexto, debe entenderse que la organización política fue la responsable exclusiva de **1)** la elaboración de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, **2)** su representación fiel y **3)** el control interno que procura garantizar su adecuada preparación³; a su vez, el auditor habría sido responsable por **a)** formarse una opinión sobre esos estados financieros, basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida y **b)** expresar dicha opinión con claridad en su informe, todo ello a partir de las pruebas aplicadas para determinar si la preparación de los estados contables se ajusta al marco de información financiera y si logró obtener seguridad razonable de que éstos, en su conjunto, están libres de incorrección material, debida a fraude o error⁴.

En conclusión, a partir de la evaluación de los elementos informativos aportados por la organización política para el periodo objeto de estudio, me permito indicar que estos contienen los elementos que, de conformidad con la normativa electoral y técnica vigente, corresponde incorporar. Lo anterior, sin demérito de las observaciones técnicas que este Departamento realice a la agrupación en caso de que lo estime pertinente, si como resultado de la aplicación de otros procedimientos o rutinas se encuentra mérito para ello.

Así las cosas, este Departamento gestionará lo pertinente para colocar la información objeto de análisis en el sitio web institucional, a efectos de otorgar efectivo cumplimiento de la disposición prevista en el tercer párrafo del referido numeral 135 del Código Electoral vigente.

Asimismo, se hace ver que este criterio se pone en conocimiento de la Magistratura Electoral, en virtud de que el requisito señalado constituye un elemento que tal Órgano constataría para efectos del giro de los recursos que pudiera corresponderle a esa agrupación política por concepto de contribución estatal, si cumpliera los requisitos para optar por su reintegro, con motivo de su participación en el proceso electoral municipal

³ Véase –al respecto– la *Guía para la aplicación y otras anotaciones explicativas* del Anexo a la NIA 200 (A2) y NIA 520 (A16), entre otras.

⁴ Véase –al respecto– el contenido de la Normas Internacionales de Auditoría en relación con la formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros (NIA 700).



11 de setiembre de 2025

DFPP-0673-2025

Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora

Página: 3

de 2020⁵ y 2024, lo cual habría sido verificado para todos los ejercicios anuales respecto de los cuales se encontraba obligado.

Finalmente, no se omite indicar que este Departamento está en la mejor disposición de atender las inquietudes que se presenten respecto de lo descrito en este oficio.

Notifíquese a la dirección repciontse@tse.go.cr.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

GVC/RAGZ/gzv/sfg
C.Dig.: Archivo
Ref.: **NI 24-1353**

⁵ Véase –al respecto– la resolución n.º [5447-E10-2021](#), en la que el Máximo Órgano Electoral ordenó la retención del giro del aporte del Estado a ese partido político correspondiente a la campaña electoral municipal 2020, hasta verificar el cumplimiento de la publicación objeto de examen.



PARTIDO PURISCAL EN MARCHA
CERTIFICACION DE INACTIVIDAD ECONOMICA
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL
01 DE JULIO DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2022

RODOLFO BARRIENTOS BOZA
CONTADOR PÚBLICO
CARNÉ N 6409
TEL. 61796767
Oficina: San José, Barrio Córdoba

CERTIFICACION DE INACTIVIDAD ECONOMICA.

Señores: DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

El suscrito, Contador Público Autorizado, **RODOLFO BARRIENTOS BOZA** fue contratado por la señora **NATALIA MARIA CARMONA VALVERDE**, mayor, vecina de San José, Cantón de Puriscal, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política denominada **PARTIDO PURISCAL EN MARCHA**, debidamente inscrito en el Departamento de Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio DGRE-100-DRPP-2019, con fecha 22 de abril del 2019, y con cedula jurídica número 3-110-884656.

Con el fin de proceder a certificación de inactividad económica, así como el informe de donaciones, para el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022, para efectos de cumplir lo solicitado en el artículo 135 del Código Electoral.

Después de revisar la información contable entregada por la Tesorera del Comité Ejecutivo Superior del **PARTIDO PURISCAL EN MARCHA**, se determinó: **QUE EL PARTIDO PURISCAL EN MAARCHA no realizo actividad económica alguna, que se tuviese que reflejar en los libros contables, como también se determinó que para el periodo en estudio no recibieron donación alguna sea en especie o en efectivo.**

Se extiende la presente Certificación de inactividad económica en la ciudad de San José, el día 14 de octubre del 2024.

LIC. RODOLFO BARRIENTOS BOZA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
CARNÉ N °6409

MI PÓLIZA DE FIDELIDAD NÚMERO 0116FIG0007
VIGENTE AL 31-12-2024
TIMBRE DE ₡500.00 COLONES DE LEY N° 6663
ADHERIDO Y CANCELADO EN EL ORIGINAL

